



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°003-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 17 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843761

VISTO:

Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ/DGA-UA, de fecha 18 de julio de 2024; CARTA N° 026-GFV-CORPMED, de fecha 05 de diciembre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 034-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL N° 019-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, con fecha 18 de julio de 2024, se suscribe el Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ/DGA-UA, entre la empresa GFV CORPORACIÓN MÉDICA E.I.R.L. y la Universidad Nacional de Jaén, producto de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-UNJ/OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA PROCEDIMIENTOS EN LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, adjudicado por el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°003-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 17 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843761

importe de S/ 274,000.00 (Doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles), con el plazo de ejecución de 45 días calendarios (35 días para la entrega de los bienes y 10 días para la instalación y puesto en funcionamiento);

Que, mediante CARTA N° 026-GFV-CORPMED, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente General de la empresa GFV CORPORACION MEDICA E.I.R.L., se dirige a este despacho para solicitar ampliación de plazo en relación al Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ/DGA-UA para la ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA PROCEDIMIENTOS EN LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por 52 días calendarios, debido a la demora de traslado marítimo de bienes, siendo el nuevo plazo de entrega el 27 de enero de 2025;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 034-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de ampliación de plazo en relación al Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ/DGA-UA, concluye improcedente la solicitud de segunda ampliación debido a que los documentos presentados por el proveedor no son probatorios que acrediten dichos trámites realizados para la importación y los permisos de nacionalización de los equipos; así mismo no indica la fecha que inicio el trámite en aduanas para las gestiones que menciona, ellos en amparo al numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifique el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, respecto a la solicitud de ampliación de plazo en relación al Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ/DGA-UA, opina RESULTA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ, de fecha 18 de julio de 2024, para la ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA PROCEDIMIENTOS EN LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, presentada por la empresa GFV CORPORACION MEDICA E.I.R.L., mediante Carta N° 026-GFV CORPMED, de fecha 05 de diciembre de 2024, de conformidad al literal b), del numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 178-2024-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por CINCUENTA Y DOS (52) días calendarios, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 08-2024-UNJ, de fecha 18 de julio de 2024, para la ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA PROCEDIMIENTOS EN LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, presentada por la empresa GFV CORPORACION MEDICA E.I.R.L., de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°003-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 17 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843761

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa GFV CORPORACIÓN MÉDICA E.I.R.L., con RUC N° 20609572681, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del expediente completo a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MG. MECHE HYSSEL LÓPEZ HIDALGO

Director de la Dirección General de Administración
Universidad Nacional de Jaén

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
GFV CORPORACIÓN MÉDICA E.I.R.L.,
OTI
STPAD
Archivo
2025